

CORDOBA 24 MAY 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-118194/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitó la Reglamentación de los "Requisitos de Admisibilidad Formal para la Afiliación y Procedimientos Emergentes", destinado a las afiliaciones previstas en la Ley N° 9277, Afiliados Obligatorios Directos (Artículo 6), Beneficiarios Obligatorios Indirectos (Artículo 7), Afiliados Voluntarios Directos (Artículo 8) y Beneficiarios Voluntarios Indirectos (Artículo 9), propiciado por la Dirección de Administración.

Que, a tenor del proyecto elaborado por el Departamento Atención Integral a los Afiliados, dicha implementación tiene como objeto determinar los requisitos de procedencia adoptando medidas ordenadoras a efectos de dar celeridad, sencillez y eficacia a los tramites afiliatorios, conforme la categoría en la que ingresan, permitiendo establecer reglas claras respecto de los formularios que deben ser suscriptos y la documentación que resulta necesaria acreditar, para el ingreso como afiliado a esta Administración.

Que a fs. 60 y 61 la Sub Dirección Asuntos Legales, Sección Legal y Técnica, ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 637/19, del cual surge que la propuesta se ha llevado a cabo en el marco de la Ley N° 9277 de Creación de la APROSS y demás resoluciones dictadas por esta Administración.

Que en ese contexto, la Superioridad se encuentra facultada a tales fines, a tenor del Artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277, que entre las atribuciones que le asisten al Directorio expresa: "*Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad*". Ello en virtud de la función establecida por el Artículo 7 in fine de su Ley de Creación esto es: "*El Directorio de la APROSS determinará los requisitos formales necesarios para proceder a la incorporación de los familiares mencionados precedentemente.*".

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE los "Requisitos de Admisibilidad Formal para la Afiliación y Procedimientos Emergentes" destinado a las afiliaciones previstas en la Ley N° 9277 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), a saber: Afiliados Obligatorios Directos (Artículo 6), Beneficiarios Obligatorios Indirectos (Artículo 7), Afiliados Voluntarios Directos (Artículo 8) y Beneficiarios Voluntarios Indirectos (Artículo 9), conforme el ANEXO I que integra el presente acto.-

Artículo 2°.- APRUEBASE los "Formularios" destinados a las afiliaciones previstas en la Ley N° 9277 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), atento el ANEXO II, que forma parte de la presente.-

0 2 3 5 / 1 9

Artículo 3°.- FACULTASE al Director General de APROSS, a efectuar las actualizaciones y/o modificaciones que correspondan a los efectos de lo aprobado en el Artículo 1° y 2°.-

Artículo 4°.- INSTRUYASE a la Dirección de Administración, al Departamento Atención Integral a los Afiliados, al Área Comunicaciones y a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos, a tomar las medidas pertinentes, con el fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

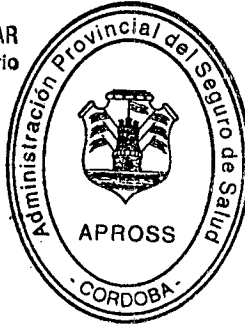
Artículo 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

RESOLUCION

N° 0235 19

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó <i>[Signature]</i>
Controló <i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR  
Vicepresidente del Directorio  
A.PRO.S.S.



*[Signature]*  
Lic. JULIO COMELLO  
Presidente del Directorio  
A.PRO.S.S

*[Signature]*  
Prof. Graciela E. Fontanesi  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

*[Signature]*  
Ab. GUSTAVO ALIAGA  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.